



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 189/21

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RADICACIÓN SOLICITUDES DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS Y A PETICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO**

La DIAN mediante información divulgada en su página web subrayó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se permite informar que las solicitudes de Resoluciones anticipadas y a Petición de cualquier interesado en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera y origen, deben ser tramitadas a través del sistema informático (Sistema de Resoluciones Anticipadas y de Clasificación Arancelaria) dispuesto por la Entidad para tal fin en su página web.*

La ruta de acceso para la realización de dicho trámite es la siguiente: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) => **Aduanas** => **Aspectos técnicos de las mercancías** => **Sistema resoluciones anticipadas y de clasificación arancelaria**. O a través de la dirección: <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/SisResoAnticipada.aspx>

*Es importante tener en cuenta que todas las solicitudes que se presenten por una URL diferente no podrán ser atendidas, en razón a que el nuevo aplicativo solamente se encuentra habilitado para la realización de pruebas”.*

#### II. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **ACTIVIDAD PROFESIONAL DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO: MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXTERNA No. 1 DE 2018 - [Resolución Externa No. 7 del 30 de septiembre de 2021](#)**



Es de resaltar que la mencionada resolución estipula en relación con la factura electrónica de venta, lo siguiente:

*“La factura electrónica de venta correspondiente a las operaciones de compra y venta de divisas y cheques de viajero, expedida de conformidad con el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, hará las veces de declaración de cambio, independientemente de la forma de pago. Esta disposición será aplicable para aquellos profesionales de cambio que estén obligados o decidan voluntariamente expedir la factura electrónica de venta, en los términos de la legislación aplicable.*”

*Para el efecto y en virtud del artículo 72 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, se adelantará el procedimiento para que la factura electrónica de venta incluya, además de los requisitos propios de este documento, la mención de tasa de cambio, nombre de la moneda negociada, monto de la moneda negociada, y demás información que la DIAN estime conveniente”. (Subrayado fuera de texto).*

### **III. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

- **LA COMISIÓN PRIMERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES APROBÓ EN PRIMER DEBATE EL ACTO LEGISLATIVO DE REFORMA A LA JUSTICIA**

La Cámara de Representantes mediante comunicado de prensa destacó:

*“El Acto Legislativo 320 de 2021 Cámara, “Por medio del cual se reforma la justicia”, pretende establecer una nueva forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, que fue aprobado en primer debate, elimina el trámite de la lista de elegibles en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura.*”

*En el informe respectivo, los ponentes indican que: “El Proyecto de Acto Legislativo pretende, establecer una nueva forma de elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, eliminando el trámite de la lista de elegibles en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que el procedimiento de elección y nombramiento de los magistrados fortalezca la autonomía de las cortes y la participación de profesionales competentes y experimentados, cuya evaluación por parte*



*de las cortes a las que aspiran pertenecer, permita seleccionar al mejor candidato posible, mediante la observancia de los requisitos legales, aptitudes profesionales y atributos éticos necesarios para el desempeño del cargo al que aspiran, de cara a la exigente responsabilidad de administrar justicia en un órgano de cierre”.*

*La iniciativa, establece igualmente la reforma de los artículos 126, 174, 178, 231, 235, 249, 255, 266, 276 y 281 de la Constitución Nacional, que hacen referencia a la elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, requisitos para ser miembro del Consejo Superior de la Judicatura, escogencia del Registrador Nacional del Estado Civil, requisitos para ser Procurador General de la Nación, funciones y requisitos para ser Defensor del Pueblo, funciones de la Comisión de Investigación Acusación de la Cámara de Representantes, elección y requisitos para ser Fiscal General de la Nación.*

(...)

*El título y pregunta del proyecto de Acto Legislativo 320 de 2021 Cámara, “Por medio del cual se reforma la justicia”, fue aprobado con 21 votos a favor 1 en contra. El proyecto de Acto Legislativo, contiene 12 artículos, incluido el de la vigencia. El proyecto continuará su trámite en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

14 de octubre de 2021